



proceso calificadorio de Cónsul de Chile, RELAC

NÚMERO DICTAMEN

034790N10

NUEVO:

NO

FECHA DOCUMENTO

25-06-2010

REACTIVADO:

SI

DICTAMENES RELACIONADOS

Acción_

FUENTES LEGALES

dto 220/2002 relac art/31

MATERIA

Sobre reclamo contra proceso calificadorio de Cónsul de Chile en Noruega.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 34.790 Fecha: 25-VI-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General la abogada María Izquierdo Ilufi, en representación de doña María Soledad Morales Vargas, Cónsul de Chile en Noruega, para reclamar en contra del proceso calificadorio correspondiente al período 2008-2009, cuyo resultado le significó quedar ubicada en lista N° 1, con 90,67 puntos, por cuanto, a su juicio, las bajas notas que se le asignaron no poseen fundamentación alguna, vicio de legalidad grave que, además, no le permitió impugnar adecuadamente dicha evaluación.

Requerido su informe, el Subsecretario de Relaciones Exteriores manifestó que, revisados los antecedentes del reclamo en comento, se constató que efectivamente el proceso calificadorio de la interesada adoleció de un vicio de procedimiento, al carecer de fundamento el acuerdo adoptado a su respecto por la Junta Calificadora, situación que afectó dicho proceso, razón por la que esa Secretaría de Estado ordenó la reapertura inmediata de aquél, con el objeto de subsanar lo observado y darle término conforme a derecho.

En correspondencia con lo anterior, la anotada Superioridad comunicó a esta Entidad de Control

que, conforme con lo dispuesto por el artículo 31 del decreto N° 220, de 2002, del Ministerio del ramo, que aprobó el Reglamento de Calificaciones del Personal del Servicio Exterior de dicha repartición, la respectiva Junta de Calificación o de Revisión y Clasificación, en sesión extraordinaria, procedió a evaluar nuevamente el desempeño de la afectada durante el período calificadorio de que se trata, siendo notificada su resolución a la interesada con fecha 26 de abril de 2010. Agrega, que mediante el mensaje N° 152, de 29 del indicado mes y año, la ocurrente manifestó su decisión de no apelar al resultado obtenido.

De esta manera, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, corresponde dar por superada la alegación de doña María Soledad Morales Vargas, puesto que, frente a la renuncia de su derecho a impugnar las calificaciones asignadas, el proceso calificadorio, materia de la presente reclamación, se encuentra a firme en los términos resueltos por la autoridad.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**